

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S. B. P. No. 206-2010
(de 14 de septiembre de 2010)

El Superintendente de Bancos
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **SCOTIA INVESTMENTS PANAMÁ, S. A.** es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha No. 566776, Documento No. 1130136;

Que **SCOTIA INVESTMENTS PANAMÁ, S. A.**, en su condición de Promotor, tal como lo define el Acuerdo No. 3-2001 modificado por el Acuerdo No. 2-2006 de esta Superintendencia, ha presentado a través de sus Apoderados Especiales, solicitud de Licencia Bancaria General a su favor para llevar a cabo el Negocio de Banca en la República de Panamá, así como transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquéllas otras actividades que esta Superintendencia autorice;

Que se ha determinado, con fundamento en análisis e Informes de esta Superintendencia, que la solicitud presentada a favor de **SCOTIA INVESTMENTS PANAMÁ, S. A.** cumple con los requisitos y criterios exigidos para el otorgamiento de Licencia Bancaria General;

Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre la solicitud de Licencia Bancaria General a favor de **SCOTIA INVESTMENTS PANAMÁ, S. A.**;

Que **SCOTIA INVESTMENTS PANAMÁ, S. A.**, como parte del proceso antes señalado, ha solicitado, adicionalmente, autorización de esta Superintendencia para cambiar su razón social por la de **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S. A.** y para utilizar la denominación comercial "**SCOTIA PRIVATE CLIENT GROUP**";

Que, por otro lado, atendiendo a lo dispuesto por el Acuerdo No. 1-81 de la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, corresponde a ésta resolver sobre la solicitud presentada para el cambio de razón social y utilización de denominación comercial.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórgase Licencia Bancaria General a **SCOTIA INVESTMENTS PANAMÁ, S. A.** para llevar a cabo el Negocio de Banca en la República de Panamá, así como transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquéllas otras actividades que la Superintendencia autorice.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a **SCOTIA INVESTMENTS PANAMÁ, S. A.** para cambiar su razón social por la de **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S. A.**, y se autoriza a ésta a utilizar la denominación comercial **“SCOTIA PRIVATE CLIENT GROUP”**; procurando que se coloque siempre el nombre de su Razón Social junto a la denominación comercial, tal como lo establece el Artículo 1 del Acuerdo No. 1-81.

Fundamento de Derecho: Ley Bancaria, Acuerdo No. 1-81 y Acuerdo No. 3-2001 modificado por el Acuerdo No. 2-2006.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Diamond R.
Superintendente de Bancos

/afo